

Nº 11



En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares siendo la hora doce y treinta minutos del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procedo reunirse, en segunda, el día de mañana, a la hora señalada en la convocatoria.

EL ALCALDE,

El Secretario,

Nº 12

SESION EXTRAORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO EL DIA 8 DE MAYO DE 1948.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, el Ayuntamiento en Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Gestores Don Joaquín F. de Puigdorfila, Don Miguel Nadal Pont Don Jaime Rotger Nadal, Don Felipe Fuster Rossifol, Don Felipe Morell Villalonga, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Jaime Torres Radó, Don Onofre Jordá Jaume, Don José Luis Pérez Loizaga, Don Guillermo Aloy Salom, Don Francisco Barceló Marqués, Don Salvador Beltrán Font, Don Antonio Roca Cabanellas, Don Bartolomé Vanrell Camps, el Interventor de Fondos Don Jaime Busquets y asistidos de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria y siendo ya las doce y cuarenta y cinco minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.

Se aprueba informe del Oficial Letrado sobre plazo - Reforma nº 12. -----

Acto seguido se da cuenta del siguiente dictamen: "Excmo. Sr. - La Comisión de Obras y Re

forma Interior, enterada del acuerdo de V.E. de fecha 20 de marzo último, relativo a que el Oficial Letrado Informara respecto al comienzo del plazo para la ejecución de la Reforma nº 12 del Plan de Ordenación General de esta Ciudad, se honra en acompañar el informe, el cual dice así: "En cumplimiento del encargo recinido de V.S. y con vista del expediente formado para la Reforma nº 12, que se devuelve, y de la resolución de la Delegación de Hacienda aprobando las contribuciones especiales, para la reforma citada, tengo el honor de decir: Que el concesionario de la reforma, no podía en manera alguna dar comienzo a los actos propios encaminados a la ejecución de las obras, en tanto no hubiese sido aprobado el expediente de contribuciones especiales, conforme resulta expresamente del acuerdo mismo de la ejecución - digo de la concesión, en concordancia con la Legislación vigente municipal (Decreto de 25 de enero de 1946 y Reglamento de Obras y Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924); y por tanto, hasta haberse cumplido este requisito de las contribuciones especiales, no tiene principio el cómputo del plazo fijado en la ~~re~~ re ce si o n de l a co n ce s i o n para la ejecución.-Es pues mi parecer que procede comunicar al Sr. Alcover Sureda, la aprobación del expediente de contribuciones especiales notificándole al propio tiempo, que, en su vista, ya le cuenta desde ahora el plazo para llevar a cabo la obra.-Palma, a 13 de abril de 1948.-A. Martorell, rubricado."-Palma a 20 de abril de 1948, EL Presidente actual."---

FUSTER: Según el Oficial Letrado se trata de marcar un plazo para empezar las obras de la Reforma nº 12. A la vista de lo que dice el artº 24 del Decreto de Ordenación provisional de Haciendas Locales, creo que está en contraposición de lo que dice el Oficial Letrado. Dicho artículo dice: (lee el artículo de referencia). Según este artículo entiendo yo que puesto que el Ayuntamiento, por mediación del concesionario ha consignado can ti dad bastante para la ejecución de la obra, habiendo consignado en el -- presupuesto ordinario una cantidad pa ra el pago de la cantidad correspondiente estaba de pleno en el artº 24. Por consiguiente, según este artículo, creo que toma carácter de ejecutivo desde el momento que se aprobó es ta co n ce s i o n, si-no; qué quiere decir el artº 24?. El artículo dice, no se rá ej ec u t i v o mientras no se apruebe la imposición a man es que el Ayuntamiento asigne cantidad bastante para dotar el gasto. El Ayuntamiento ha consignado esta cantidad con la cesión del solar, más la cantidad consignada en presupuesto para pagar la indemnización. Esto me parece que es co n

signar bastante para efectuar el gasto. (Entra el Sr. Casasnovas en el Salón)

PRESIDENTE: Pregunta al Sr. Interventor que cantidad hay consignada.

INTERVENTOR: De momento no recuerdo la cantidad.

FUSTER: Si mal no recuerdo la cantidad, en cinco anualidades, es de 500.000 pesetas y para este año 50.000 pesetas.

PRESIDENTE: No hay cantidad suficiente

Sigue discutiéndose la cuestión y finalmente se aprueba por el voto favorable de todos los asistentes, excepto el del Sr. Fuster que vota en contra el informe transcrito.

3. Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Tenencia de Alcaldía referente a revisión de precios reformas parciales 1 y 6 y construcción de un Mercado, Urbanización Zona Olivar.

BARCELÓ: Interesa quede ocho días sobre la Mesa.

PRESIDENTE: Que quede sobre la Mesa hasta el próximo Pleno, que a ser posible será la próxima semana.

Así se acuerda.

4. Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Obras y Reforma Interior, se acuerda la aprobación definitiva del proyecto de aplicación de contribuciones especiales por obras de pavimentación de la Calle de Montesión y otras, remitiéndolo al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda a efectos de su resolución.

Igualmente se aprueba el informe presentado por dicha Comisión a cada una de las reclamaciones presentadas contra dicho proyecto, las cuales, con el informe de referencia, se remiten, también, al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

5. Seguidamente se aprueba la siguiente liquidación presentada por los Sres. José Caldentey y Don Gabriel Salóm, en período voluntario el primero, y en Ejecutiva el segundo: Recaudación voluntaria. 1947-Ingresos. Ejercicio corriente y Resultados TOTAL 7.053.431'95.-Saldos pendientes en 31 de diciembre de 1947.--- A Resultados.-A Cuenta Nueva: 191.326'25.--Ejercicios anteriores. A cuenta nueva 937'27 pts.* RECAUDACION EJECUTIVA-1947. Ingresos: Ejercicio corriente y Resultados TOTAL: 144.565'29 pesetas.-Saldos pendientes en 31 de diciembre de 1947-A cuenta Nueva y Resultados de años anteriores. A cuenta nueva y resultados



TOTAL: 202.242'32 pesetas.

6.
Se aprueba liquidación Ejercicio de 1947, Servicios Pompas Fúnebres. -----

Acto seguido se da cuenta del siguiente escrito: "El Consejo de Administración del Servicios Municipalizado de Pompas Fúnebres, previo informe del Sr. Interventor Municipal, aprobó la liquidación de los cuatro meses de gestión de este Servicio, correspondientes al ejercicio de 1947, de la cual resulta que se tuvo un beneficio de 3.106'57 pts. que con arreglo a lo que precienen los Estatutos se eleva a la superior aprobación de V.E. con la propuesta de que este beneficio pase a constituir Fondo de Reserva que se previene en el apartado d) del artº 12 de los citados Estatutos, para lo que se acompaña: Memoria explicativa.-Balance de situación en 31 de diciembre de 1947.-Estado comparativo de las cuentas activas.-Inventario General.-Cuenta de Pérdidas y Ganancias.-Informe del Sr. Interventor.-Este Consejo de Administración ha de hacer resaltar que el Ayuntamiento, con la Municipalización de este Servicio, durante el poco tiempo que se lleva de gestión, ha podido introducir mejoras, que si no se notan en toda su amplitud, ha sido debido a los inconveniente que hay que salvar, a consecuencia de exceso de trabajo por parte de los industriales; así las reparaciones y pintado de carrozas aún no se ha podido llevar a cabo en toda su integridad. Además, en el aspecto económico, el Ayuntamiento ha salido beneficiado, por cuanto el servicio de coches fúnebres arrojaba una pérdida anual, que hubiera sido más acentuada debido al incendio del auto fúnebre en cuyo arreglo se pagaron 19.587'10 pts. Durante los cuatro meses y las reparaciones y pintado que se debían introducir en las carrozas, cuyo presupuesto de la denominada de columnas es de 6.250 pts. sin pintar, aparte de 29.750'00 pts. por la compra de caballos y 4.980'20 pts. por la reposición de los mantos y gualdrapas. Mención especial merece el alquiler de Son Tritlo que ha representado un aumento de ingresos en los fondos generales del Ayuntamiento de 18.000 pts. en el corto período de ejercicio que abarca el último cuatrimestre del ejercicio de 1947.-Otro Beneficio que recibe directamente el Ayuntamiento es la recaudación de arbitrios de pompas fúnebres, que durante el cuatrimestre ha ascendido a 14.398'08 pts. cifra que se puede comparar con la cantidad recaudada por el mismo concepto antes de la Municipalización.-No obstante este Ayuntamiento en Pleno, con su superior resolución resolverá lo que estime justo.-Palma 6 de abril de 1948. El Presidente del

Consejo de Administración. Puigdorfila, rubricado."

Seguidamente se da cuenta del Balance de situación en 31 de diciembre de 1947. -ACTIVO- Caja: 1.783'39.-Tracciones: 142.250; Banco E. de Crédito: 17.186; Instalación y mejoras: 28²705'92; Depósito Ayuntamiento: 102.540'00 pesetas; Concesión Ayuntamiento: 347.460 pts.; -Mobiliario y Utensilios: 109.406'70 pts. Almacén: 111.233'17 pts.-Gerencia: 10.000 pts.-Deudores por servicios 1.773'36 Taller: 6.487'12; Deudores por utilidades 108'92; SUMA: 932.595'57 pesetas. -PASIVO: Capital: 900.000'00 pesetas.-Acreedores: 19.397'30 pts.-Seguros Sociales Pendientes 10.091'70 pts.-Pérdidas y ganancias: 3.106'57 pts.-SUMA TO tal: 932.595'57 pesetas.

Se aprueba el dictamen transcrito y el Balance que se ha detallado.

7. Seguidamente se aprueban las siguientes habili
Se acuerda aprobar Suplemen- taciones- digo Suplementos de Crédito: "Excmo.
tos de Crédito del Presupues to de Ensanche. -----

Sr.-Vista la propuesta formulada por el Sr. Pre sidente de la Comisión Especial de Ensanche, interesando varios suplementos de crédito para reforzar varias partidas del vigente Presupuesto de 1948, por ser estas insuficientes para atenderlas debidamente, esta Comisión no ve inconveniente en acceder a lo solicitado, lo cual somete a la aprobación de esta Corporación. -SUPLEMENTOS DE CREDITO: Cap.6 -1- 26. Para pago de Im puesto de utilidades del personal y quinquenios que empiecen a devengarse: 6.000 pts.- Cap.11-2-29 Para pago de expropiaciones que puedan acordarse en este Ejercicio 84.620 pts.-Cap 11-3-41 Para un capataz 1.098 pts.-Ca.11-3-- 42 Para pago jornales 26.000 pt.-Cap.11-3-43 Para pavimentación vías y pla zas 338.251'78 pts.- Cap.11-3-46 Para transporte de materiales 60.000 pts.- Total: 515.969'78 pesetas.-"

Se acuerda su exposición al público por tiempo de 15 días, conforme lo deter mina el párrafo 3º del artº 237 del Decreto de 25 de enero de 1946.

8. Acto seguido se lee la siguiente propuesta-
Se acuerda aumento haberes a -- rubricada por los Sres. Rotger, Nadal y Jor-
personal administrativo y subal terno. -----
dá: "El Decreto de 5 de diciembre de 1947,

señala una nueva clasificación de sueldos tanto para el Secretario, Interven tor y Depositario de este Ayuntamiento, como para el personal administrati vo y subalterno.-El Ayuntamiento, en sesión de 14 de febrero del corriente año, acordó, conceder en concepto de adelanto de sueldo a su personal, los beneficios económicos que ya anteriormente venia percibiendo por carestía

de vida.-Estudiado detenidamente el Decreto y las posibilidades económicas de la Corporación, se propone al Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:.-Los Auxiliares Administrativos percibirán el haber anual de ocho mil pesetas.-2º.-Los Oficiales Segundos Administrativos, percibirán el sueldo anual de ocho mil quinientas pesetas.-3º.-Los Oficiales Primeros Administrativos percibirán el sueldo anual de nueve mil quinientas pesetas.-4º.-Los empleados subalternos percibirán el sueldo anual de cuatro mil pesetas.-5º.-El Mayordomo (partida del vigente Presupuesto, siete mil quinientas.-6.-Los Oficiales Primeros que desempeñan Jefaturas de Negociado, seguirán percibiendo la gratificación de dos mil pesetas.-7º.-El Sr. Interventor y el Sr. Depositario percibirán el noventa y el ochenta por ciento, respectivamente, del sueldo mínimo del Sr. Secretario de la Corporación, en la forma que establece el Decreto.-8º.-Estos beneficios serán abonados a partir de 1. de Enero del corriente año, estableciéndose por Intervención las diferencias que puedan resultar en relación con las cantidades abonadas en ejecución del acuerdo de 14 de febrero: el de 13 de agosto de 1947 y anteriores que puedan referirse a plus por carestía de vida.-9.-Los funcionarios que en la actualidad perciban sueldos superiores a los establecidos anteriormente, continuarán en su disfrute.-10.-Queda sin efecto el acuerdo de 14 de febrero del corriente año, toda vez que estaba condicionado al acoplamiento de sueldos que por el presente dictamen se establece: el de 13 de agosto de 1947 y anteriores que puedan referirse a carestía de vida.-Palma de Mallorca, Casas Consistoriales, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.-"

PUNIGDORFILA: Dice que figura una Categoría que se suprimió y es la del cargo de Auxiliar administrativo. Por de pronto en el Reglamento, no figura esta Categoría.

SECRETARIO: Dice que no figuran en el Reglamento pero existe prácticamente y cree que el sentido de la propuesta se refiere a este personal.

ROTGER: Hay personal que trabaja con otra denominación que es al que se refiere la propuesta.

PRESIDENTE: Este acoplamiento de sueldos se ha estudiado desde que vino el Decreto y teníamos un doble deseo de favorecer en lo posible al personal de la Casa y no perjudicar excesivamente, en lo posible, el presu

puesto del Ayuntamiento.-Este Ayuntamiento, sin necesidad del decreto de referencia, ha velado siempre en favor de los empleados. Voy a leer unas cuantas frases para que sirvan de ilustración.

Acto seguido se refiere a los sucesivos aumentos que ha tenido el personal, sin que mediara presión exterior alguna y añade: "Ya sabemos que la vida está cara y difícil, que todos quisiéramos, yo soy el primero, dar un aumento de sueldo sino incluso un automóvil, pero nos hemos encontrado con el caso en que se encuentra un padre de familia y quiere darles todas las comodidades. Aquí tenemos un doble cargo, velar por el bien de los empleados y cumplir con la población, es decir que el presupuesto no sea excesivo porque después se tienen que aumentar los arbitrios. A continuación creo debo señalar que mientras tanto el Estado no ha concedido a sus empleados ni un céntimo de aumento a sus empleados. Nosotros, antes que el Estado, velando por un sistema mixto de procurar dar y atender a las mil necesidades que se presentan.

VANRELL: Me parece que este aumento no se refiere al personal técnico.

PRESIDENTE: Este aumento obedece al Decreto de 5m de diciembre que se refiere a personal administrativo y empleados subalternos y a este Decreto se da cumplimiento con retraso, aunque no sea con retraso porque percibirán los atrasos.

Vanrell: Propone que se estudie con la máxima rapidez la posibilidad de aumentar y atender debidamente al personal técnico.

Se aprueba la propuesta que figura transcrita.

9. Seguidamente se da cuenta de la propuesta del **Se acuerda destitución de Don Francisco Tomás Reinés.**----- Sr. Beltrán, Juez Instructor del Expediente de Revisión instruido a Don Francisco Tomás Reinés, Inspector Jefe de Urbanos de esta Corporación, en cuya parte dispositiva dice lo que sigue: "En consecuencia de todo ello, el que suscribe concluye expresando que, a su juicio, al expedientado le son imputables: 1º.-Ineptitud e incapacidad manifiesta para el desempeño del cargo (Nº 4 de faltas graves del artº 194 de la Ley Municipal y 2º.-Abandono reiterado y grave del Servicio (Nº 1 de faltas graves del artº 195 de la Ley Municipal, y nº 2 del artº 109 del Reglamento de 23 de agosto de 1924).-Y como estas faltas pueden ser sancionadas, a tenor del artº 195 de la Ley Municipal, en relación con lo Reglamentos citados, con suspensión de empleo y sueldo, o con destitución, por la Excm. Corporación Municipal a V.E. presenta este informe para que, con todo lo actuado, se



sirva adoptar la resolución que estime más acertada y justa.-Casas Consistoriales de la Ciudad de Palma de Mallorca, a 24 de abril de 1948.-Salvador--Beltrán Font.-Rubricado."

Seguidamente por Secretaría se hace constar que figuran diez y seis Concejales asistentes al acto y que el número legal de miembros que componen la Corporación es el de veinte y uno, habiendo, por tanto, número suficiente.

PRESIDENTE: Pregunta cual es la propuesta del Sr. Juez Instructor.

BELTRAN: Dice que propone dos sanciones y que la Gestora se pronuncia por una de ellas.

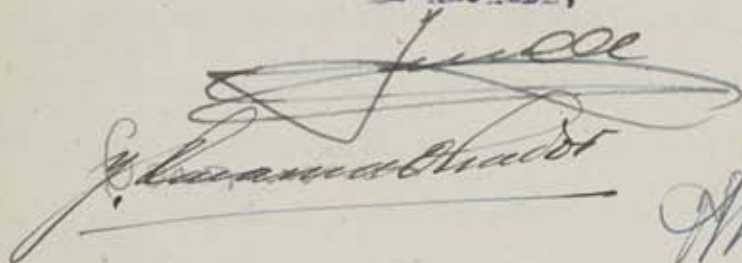
PRESIDENTE: Dice que en vista de que el Sr. Juez no propone sino que da la disyuntiva, yo creo que de lo leído y de la propuesta del Ayuntamiento anterior, creo que lo que procede es ratificar el anterior acuerdo y acordar la destitución de este funcionario. Se acuerda por unanimidad?.

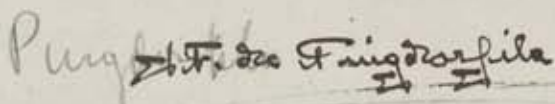
Así se acuerda.

PRESIDENTE: Ruego a la Comisión de Obras que con la máxima urgencia vea este asunto que ha quedado pendiente y que los señores Gestores que quieran enterarse estudien la revisión para la próxima semana.

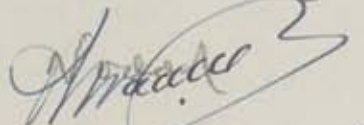
Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo las catorce horas, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en tres pliegos de papel de barba marcados con el sello en seco de la Corporación cuyas hojas rubrican el Sr. Alcalde y el infrascrito Secretario, que firman todos los asistentes y CERTIFICO:

EL ALCALDE,



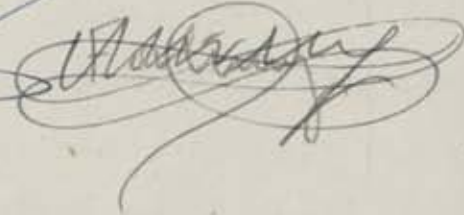
Pung. 

Felipe Pastor





Felipe M.



Forras



Don Juan Coll Fuster

Clay

Bonelli Letra de Bonelli Font

Don Juan Coll Fuster Vaneel

El Interventor,
J. Menech

EL SECRETARIO,

Juan Coll Fuster
Nº 13

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del dia diez y ocho de mayo-- de mil novecientos cuarenta y ocho, me constituyo en el Salón de Sesio-- nes de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y no-- habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrarla una-- vez transcurridos quince minutos, habiendo presentado excusa legal los-- que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo, en segunda, el dia-- de mañana, a la hora indicada en la convocatoria.

EL ALCALDE,
Juan Coll Fuster

El Secretario,
Juan Coll Fuster